



DECRETO por el que se adiciona la fracción IX al artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social (DOF 07-11-2013)

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis

PROCESO LEGISLATIVO

DECRETO por el que se adiciona la fracción IX al artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de noviembre de 2013

PROCESO LEGISLATIVO	
01	14-10-2010 Cámara de Diputados. INICIATIVA con proyecto de decreto que reforma el artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social. Presentada por el Diputado José Francisco Yunes Zorrilla (PRI). Se turnó a la Comisión de Desarrollo Social. Gaceta Parlamentaria, 14 de octubre de 2010.
02	14-02-2012 Cámara de Diputados. DICTAMEN de la Comisión de Desarrollo Social, con proyecto de decreto que adiciona la fracción IX al artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social. Aprobado en lo general y en lo particular, por 286 votos en pro, 0 en contra y 1 abstención. Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 14 de febrero de 2012. Discusión y votación, 14 de febrero de 2012.
03	16-02-2012 Cámara de Senadores. MINUTA con proyecto de decreto que adiciona una fracción IX al artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social. Se turnó a las Comisiones Unidas de Desarrollo Social; y de Estudios Legislativos, Primera. Diario de los Debates, 16 de febrero de 2012.
04	07-03-2013 Cámara de Senadores. DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Desarrollo Social; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto que adiciona una fracción IX al artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social. Aprobado en lo general y en lo particular, por 71 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 05 de marzo de 2013. Discusión y votación, 07 de marzo de 2013.
05	12-03-2013 Cámara de Diputados. MINUTA con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción IX al artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social. Se turnó a la Comisión de Desarrollo Social. Diario de los Debates, 12 de marzo de 2013.
06	26-09-2013 Cámara de Diputados. DICTAMEN de la Comisión de Desarrollo Social, con proyecto de decreto que adiciona la fracción IX al artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social. Aprobado en lo general y en lo particular, por 414 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 26 de septiembre de 2013. Discusión y votación, 26 de septiembre de 2013.
07	07-11-2013 Ejecutivo Federal. DECRETO por el que se adiciona la fracción IX al artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de noviembre de 2013.

14-10-2010

Cámara de Diputados.

INICIATIVA con proyecto de decreto que reforma el artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social.

Presentada por el Diputado José Francisco Yunes Zorrilla (PRI).

Se turnó a la Comisión de Desarrollo Social.

Gaceta Parlamentaria, 14 de octubre de 2010.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

El que suscribe, José Francisco Yunes Zorrilla, diputado federal a la LXI Legislatura del Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, somete a consideración del pleno de la honorable Cámara de Diputados iniciativa con proyecto de decreto que adiciona una fracción IX al artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social con base en los siguientes:

Exposición de Motivos

La Ley General de Desarrollo Social, publicada el 20 de enero de 2004, considera ocho indicadores para definir la pobreza. Así, en el artículo 36 de la citada ley, se establece que el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval) tomará como criterios y lineamientos mínimos para la identificación, definición y medición de la pobreza los siguientes indicadores: I. Ingreso corriente per cápita; II. Rezago educativo promedio en el hogar; III. Acceso a los servicios de salud; IV. Acceso a la seguridad social; V. Calidad y espacios de la vivienda; VI. Acceso a los servicios básicos en la vivienda; VII. Acceso a la alimentación; y VIII. Grado de cohesión social.

Sin embargo, en esta serie de indicadores no se encuentra la conectividad como criterio adicional para caracterizar la pobreza en nuestro país. El no contar con infraestructura adecuada para comunicarnos y telecomunicaciones modernas, es un elemento sin duda que pone en desventaja a la población y marca su desarrollo.

Si el objetivo es identificar y medir la pobreza desde una perspectiva multivariada, el grado de conectividad aporta una nueva dimensión de marginación.

En el siglo XXI la conectividad forma parte de la vida diaria, no sólo en las grandes urbes, sino también en el medio rural. La telefonía satelital y el acceso a supercarretera de la información y comunicación ha cobrado mayor interés y ha demostrado una mayor eficiencia y provecho en el medio rural.

Aquí donde el cableado y la infraestructura física resulta costosa, la conectividad es la alternativa para impulsar el desarrollo.

Desde esta perspectiva, la ampliación de la conectividad nacional es la herramienta integradora de los pueblos que permite establecer relación, enlazar, comunicar y transmitir en ambas direcciones conocimiento, empleando para ello el desarrollo tecnológico. Tiene como meta el crecimiento económico, la competitividad, la transparencia y el desarrollo humano de los pueblos de una nación.

La Comisión Económica para América Latina (Cepal) señala que la conectividad emerge sólo recientemente como objeto de estudio y análisis de la teoría del desarrollo. Asimismo, señala que este interés tiene como marco la discusión de los factores que inciden sobre la inserción de las economías nacionales en la economía global.

Conforme el estudio Conectividad, ámbitos de impacto y desarrollo territorial: análisis de experiencias internacionales, realizado por la Cepal, la conectividad es la habilidad de coordinar tareas complejas a distancia a través de la unión de las computadoras y las telecomunicaciones. Puede entenderse a la conectividad como una cualidad que surge y se desarrolla de la existencia de vínculos entre objetos y

funciones que se interrelacionan. De esta manera, la representación física del concepto abstracto de conectividad es el de una estructura que está conformada por una red de corredores que sirven para movilizar bienes, servicios, información y personas entre distintos puntos del territorio. Esto permite entender la conectividad de acuerdo a criterios ordenados y relacionados con las grandes dimensiones del desarrollo nacional y de las exigencias que requiere el país.

Así, la preocupación que ha surgido en relación con los distintos soportes de la conectividad de los sistemas económicos y de los territorios que los contienen ha estado marcada por la globalización de la economía mundial. En buena medida, el análisis de la conectividad es parte del análisis de la globalización y de las formas de inserción de las economías nacionales en dicho proceso.

Antes de la revolución de la conectividad, las líneas industriales de producción tenían que estar todas en el mismo lugar, independientemente de las diferencias en la sofisticación técnica necesaria para llevar a cabo cada una de las actividades. De esta forma, la conectividad permite romper la centralización de las cadenas de producción para distribuir las globalmente.

Para el Ejecutivo federal, como lo señala en su Estrategia Nacional de Conectividad 2009-2010, el desarrollo de una infraestructura de comunicaciones adecuada y moderna es un recurso poderoso para igualar las oportunidades de superación de las familias más pobres porque rompe el aislamiento y la marginación de las comunidades, promueve la educación, la salud y la vivienda, favorece la introducción de servicios básicos y multiplica las posibilidades de ingreso.

El Ejecutivo señala que los objetivos de una conectividad nacional son los siguientes: garantizar el acceso universal de banda ancha gubernamental y comunitario en todo el territorio nacional, especialmente en las escuelas y espacios educativos, bibliotecas, centros de salud, oficinas gubernamentales de los tres niveles de gobierno, y en la red de puntos comunitarios de acceso ubicados en zonas de alta marginación y localidades geográficamente remotas; reducir los costos de acceso a la conectividad y las telecomunicaciones de las distintas instancias gubernamentales y comunitarias, a fin de sentar las bases para la implantación generalizada de servicios digitalizados y en línea; facilitar el proceso de adopción tecnológica de las instituciones educativas, de los servicios de salud, de las instancias gubernamentales, especialmente a nivel municipal, y de los servicios de desarrollo social que se impartan a través de los espacios de acceso digital comunitario; y por último, crear las condiciones para acelerar el proceso de adopción y apropiación tecnológica de los mexicanos, especialmente aquellos en condiciones de vulnerabilidad y marginalidad,

Uno de los principales objetivos de las acciones de conectividad y las políticas públicas que las impulsan, es permitir el acceso a los servicios básicos de infraestructura a los agentes económicos y personas residentes de un país, de tal modo que aseguren el acceso a los sistemas de comunicaciones físicas y virtuales.

De tal forma, sumar el criterio de la conectividad a los que hasta ahora el Coneval ha tomado en cuenta para medir y estudiar la pobreza multidimensional en nuestro país, consolidaría la caracterización de la pobreza y permitiría tener nuevos elementos para la toma de decisiones y el diseño de cursos de acción que permitan superar las condiciones de marginación de millones de mexicanos.

Por todo lo expuesto y fundado, someto a consideración de esta honorable asamblea el siguiente proyecto de

Decreto que adiciona una fracción IX al artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social

Único. Se adiciona la fracción IX al artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social para quedar como sigue:

Artículo 36. ...

I. a VIII. ...

IX. Grado de conectividad.

Transitorio

Único. La presente reforma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 7 de octubre de 2010.

Diputado José Francisco Yunes Zorrilla (rúbrica)

Turnada a la Comisión de Desarrollo Social.

14-02-2012

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Desarrollo Social, con proyecto de decreto que adiciona la fracción IX al artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 286 votos en pro, 0 en contra y 1 abstención.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 14 de febrero de 2012.

Discusión y votación, 14 de febrero de 2012.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 36 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

Honorable Asamblea

La Comisión de Desarrollo Social de la LXI Legislatura de la honorable Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, y 167, numeral 4, del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta a la honorable asamblea el siguiente dictamen.

Antecedentes

La Comisión de Desarrollo Social de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, fue instalada el 6 de octubre de 2009 y recibió como parte de los asuntos pendientes por dictaminar la proposición con punto de acuerdo referida.

La Mesa Directiva de la LXI Legislatura de la Honorable Cámara de Diputados del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, mediante oficio DGPL 61-II-4-650 de fecha, 19 de octubre de 2010 turnó a la Comisión de Desarrollo Social, para su estudio y dictamen, el expediente número 3027, que contiene una iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social, presentada por el Diputado José Francisco Yunes Zorrilla, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en la sesión de la misma fecha.

Con estos antecedentes, la Comisión realizó el estudio y análisis de los planteamientos contenidos en las iniciativas con proyecto de decreto referidas, a fin de valorar su contenido, deliberar el sentido del dictamen que hoy se presenta.

Contenido de la iniciativa

Para la iniciativa presentada por el diputado José Francisco Yunes Zorrilla, la ampliación de la conectividad nacional es la herramienta integradora de los pueblos que permite establecer relaciones económicas, comunicar y transmitir el progreso. Tiene como meta el crecimiento económico, la competitividad y el desarrollo humano de los pueblos de una nación.

De esta manera, la conectividad debe entenderse como una red de infraestructura física que permite movilizar bienes, servicios, información y personas entre distintos puntos del territorio. Además brinda a las comunidades más alejadas del país, acceso a infraestructura de salud y educación.

Uno de los principales objetivos de las acciones de conectividad y las políticas públicas que las impulsan, es permitir el acceso a los servicios básicos de infraestructura a los agentes económicos y personas residentes de un país, de tal modo que aseguren el acceso a los sistemas de comunicaciones físicas y a los beneficios que conllevan.

De tal manera, en la iniciativa se propone, sumar el criterio de conectividad a los que hasta ahora el Consejo Nacional para la Evaluación de la Política Social ha tomado en cuenta para medir y estudiar la pobreza multidimensional en nuestro país, conforme el artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social, ya que consolidaría la caracterización de la pobreza y permitiría tener nuevos elementos para la toma de decisiones y

el diseño de cursos de acción que permitan superar las condiciones de marginación de millones de mexicanos.

Consideraciones de la comisión dictaminadora

I. En lo referente a la modificación al artículo 36, propuesta en la iniciativa presentada por el Diputado Yunes Zorrilla, se considera procedente, toda vez que aporta un elemento más para la caracterización de la medición multidimensional de la pobreza, al considerar el acceso físico a las comunidades y localidades como un elemento que permite caracterizar de mejor manera las dificultades que enfrenta gran parte de la población vulnerable en el país.

II. Toda vez que el concepto “conectividad” utilizado en la iniciativa en comento, puede causar confusión con el ámbito de las telecomunicaciones y en especial con el acceso a redes de comunicación digitales, se propone sustituir dicho concepto por el de “accesibilidad”, el cual tiene una relación directa con el grado de acceso terrestre a las comunidades, pueblos o congregaciones.

III. Bajo los argumentos expuestos, y una vez analizada y discutida la Iniciativa en análisis, el pleno de esta Comisión de Desarrollo Social de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados, determinó en sesión ordinaria de fecha 7 de septiembre del año en curso, aprobar la iniciativa con proyecto de decreto presentada por el diputado José Francisco Yunes Zorrilla.

Por los argumentos expuestos, la Comisión de Desarrollo Social, somete a la consideración de la honorable asamblea, el siguiente proyecto de

Decreto que adiciona una fracción IX al artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social

Artículo Primero. Se adiciona una fracción IX al artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social para quedar como sigue:

Artículo 36. ...

I. a VI. ...

VII. Acceso a la alimentación;

VIII. Grado de cohesión social, y

IX. Grado de accesibilidad.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 7 de septiembre de 2011.

La Comisión de Desarrollo Social, diputados: José Francisco Yunes Zorrilla (rúbrica), presidente; Aarón Irizar López (rúbrica), Edgardo Melhem Salinas, Maricela Serrano Hernández (rúbrica), Liborio Vidal Aguilar, Jesús Gerardo Cortez Mendoza (rúbrica), Elpidio Desiderio Concha Arellano (rúbrica), Jesús Giles Sánchez (rúbrica), Hugo Héctor Martínez González, Gerardo Sánchez García, Sergio Octavio Germán Olivares (rúbrica), Martín García Avilés (rúbrica), Elsa María Martínez Peña (rúbrica), secretarios; Alfonso Primitivo Ríos, Esteban Albarrán Mendoza (rúbrica), Jesús Ricardo Enríquez Fuentes (rúbrica), Lucila del Carmen Gallegos Camarena (rúbrica), Gloria Trinidad Luna Ruíz, Alba Leonila Méndez Herrera, Adriana Terrazas Porras, José Óscar Aguilar González (rúbrica), Carlos Luis Meillón Johnston, Héctor Hugo Hernández Rodríguez (rúbrica), Narcedalia Ramírez Pineda (rúbrica), Enrique Torres Delgado (rúbrica), Samuel Herrera Chávez (rúbrica), Carlos Flores Rico (rúbrica), Bélgica Nabil Carmona Cabrera, Laura Margarita Suárez González (rúbrica), Mario Moreno Arcos (rúbrica).»

14-02-2012

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Desarrollo Social, con proyecto de decreto que adiciona la fracción IX al artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 286 votos en pro, 0 en contra y 1 abstención.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 14 de febrero de 2012.

Discusión y votación, 14 de febrero de 2012.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 36 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Ahora sí, el siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que adiciona una fracción IX al artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social.

Está a discusión en lo general y en lo particular el proyecto. Se han inscrito para hablar a favor del proyecto el diputado Aníbal Peralta Galicia, el diputado Camilo Ramírez Puente y el diputado Martín García Avilés. Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Aníbal Peralta Galicia.

El diputado Aníbal Peralta Galicia: Con su permiso, señor presidente. Compañeras diputadas, compañeros diputados, me he inscrito a favor del dictamen presentado para modificar el artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social.

Permítanme comentarles que la Ley General de Desarrollo Social, que ustedes conocen, fue promulgada apenas en enero de 2004, en la LIX Legislatura del Congreso de la Unión; muchos de ustedes aquí presentes participaron en aquella votación, que fue por unanimidad.

Desde aquella fecha, prácticamente no se ha modificado la ley; se considera en lo general que está funcionando para efecto de apoyar y ayudar al desarrollo social.

La iniciativa que presenta el diputado José Francisco Yunes, pretende modificar el artículo 36 de la mencionada ley, en donde se definen los lineamientos y criterios que tiene aplicar el Coneval, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, para la medición multidimensional de la pobreza.

Los factores que actualmente considera la ley para que el Coneval haga la medición de la pobreza tiene que ver con el ingreso per cápita de la población, con el rezago educativo, con el acceso a los servicios de salud, con el acceso a la seguridad social, con la calidad y espacios de vivienda, acceso a los servicios básicos de la vivienda, acceso a la alimentación y el grado de cohesión social; estos son los factores que hasta ahora el Coneval tiene que tomar en cuenta para hacer la medición multidimensional de la pobreza en México.

Como ustedes saben, ya también ha habido dos reportes, dos informes del Coneval: el que produjo en 2008 y el que produjo en el año 2010.

La propuesta del diputado José Francisco Yunes, que fue aprobada por toda la Comisión, consiste en agregar una fracción IX a éstas ocho que he mencionado, que tiene que ver con la accesibilidad a las comunidades y a las localidades.

Como ustedes saben, les consta a la mayoría que somos representantes de zonas rurales, muchas veces la dificultad para que nuestros connacionales —que viven en lugares muy apartados— puedan tener acceso al bienestar, es que no hay comunicaciones terrestres adecuadas.

La Comisión consideró que esta modificación legal brindará mayores elementos de juicio para impulsar medidas de políticas públicas, que permitan brindar mejores comunicaciones y accesos a las comunidades con alto grado de vulnerabilidad y con ello, aumentar también consecuentemente sus indicadores de bienestar.

La dificultad en el acceso a las comunidades y localidades más vulnerables en el país impide en gran medida una atención eficiente y un sesgo en el diseño de políticas que permitan abatir los rezagos sociales en esas comunidades.

Mejores accesos a las comunidades permitirán establecer relaciones económicas, comunicar y transmitir el progreso; en esencia, permitirá llevar mayores recursos a comunidades que hasta ahora no reciben los apoyos y programas sociales para el combate a la pobreza.

Estamos seguros que al agregar este indicador a la medición de la pobreza contribuirá con un mejor instrumento para que la política nacional de desarrollo social logre su objetivo fundamental y permita abatir los rezagos en las zonas más marginadas del país.

Compañeros diputados, en la Comisión de Desarrollo Social, cuando fue dictaminada esta iniciativa, se obtuvo el voto unánime de todos los integrantes de la misma; en ese tenor, les solicito a todos ustedes el voto afirmativo para esta iniciativa, que permitirá que los beneficios de la política pública, de la política social puedan llegar a todos nuestros connacionales. Por su atención, muchas gracias.

Presidencia del diputado Jesús María Rodríguez Hernández

El Presidente diputado Jesús María Rodríguez Hernández: Muchas gracias, señor diputado. Tiene la palabra el diputado Martín García Avilés.

El diputado Martín García Avilés: Muchas gracias, presidente. Compañeras y compañeros diputados, como ya lo dijo y lo dejó patente el diputado que me precedió, el compañero Aníbal, al interior de la Comisión de Desarrollo Social tuvimos el voto unánime en la discusión y análisis del presente dictamen, que hoy se somete a consideración de ustedes y se trata de adicionar una fracción IX al artículo 36, que establece los lineamientos y criterios para definir, identificar y medir la pobreza en nuestro país.

Como ustedes saben, adolecemos de un sistema nacional de indicadores; es decir, de sólo un instrumento de Estado que permita medir la pobreza en nuestro país y que sea un sistema nacional de indicadores, que sea la base de todas las secretarías de despacho del Ejecutivo federal y de las instituciones que existen en nuestro país.

Actualmente la Coneval y el Inegi miden los índices de pobreza en nuestro país. A colación cito un dato a modo de ilustrar; actualmente existen en nuestro país aproximadamente 60 millones de pobres, 40 millones de ellos están en extrema pobreza y 10 millones adolecen de accesos dignos y caminos humanamente transitables.

De modo que la propuesta, que hoy se somete a consideración de ustedes, intenta crear el grado de accesibilidad, como una condición para medir e incrementar las decisiones de Estado para atender la pobreza.

La ausencia de caminos, de caminos sacacosecha, de carreteras, de caminos dignos aumenta y es un pivote para incrementar la pobreza.

De modo que esta reforma, este dictamen que pretende adicionar la fracción IX será bastante noble y generosa para el Coneval y el Inegi, de modo que tendremos datos más certeros para orientar las políticas de desarrollo social e incorporar a los núcleos de población marginadas y aisladas.

Con esto evitaremos sin duda que las poblaciones se conviertan —aunque es natural— en ciudades cosmopolita, donde podamos vivir todas y todos los mexicanos, independientemente de nuestra condición socioeconómica.

El grado de accesibilidad nos va a permitir atender de fondo y de formar certera la pobreza y las decisiones, para atender el desarrollo armónico de la sociedad en general a través del desarrollo de la política en turno. Muchas gracias.

El Presidente diputado Jesús María Rodríguez Hernández: Muchas gracias, señor diputado. Agotada la lista de oradores, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Las diputadas y diputados por la afirmativa sírvanse manifestarlo, gracias. Las diputadas y diputados por la negativa. Mayoría por la afirmativa, señor presidente.

El Presidente diputado Jesús María Rodríguez Hernández: Muchas gracias. Suficientemente discutido en lo general y en lo particular, y aprobado en igual manera. Se instruye a la Secretaría abra el sistema electrónico, por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

(Votación)

El Presidente diputado Jesús María Rodríguez Hernández: Informe la Secretaría el resultado de la votación.

La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez: De viva voz, la votación de la diputada Fátima del Sol Gómez Montero.

La diputada Fátima del Sol Gómez Montero (desde la curul): Fátima del Sol, a favor.

La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez: Gracias. La diputada Lilia Isabel Gutiérrez Burciaga.

La diputada Lilia Isabel Gutiérrez Burciaga (desde la curul): Lilia Gutiérrez Burciaga, a favor.

La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez: Gracias. Ciérrase el sistema electrónico de votación. Señor presidente, se ha emitido 286 votos en pro, 0 en contra y 1 abstención.

El Presidente diputado Jesús María Rodríguez Hernández: Muchas gracias. **Aprobado en lo general y en lo particular por 286 votos el proyecto de decreto que adiciona una fracción IX al artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social. Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales.**

16-02-2012

Cámara de Senadores.

MINUTA con proyecto de decreto que adiciona una fracción IX al artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social.

Se turnó a las Comisiones Unidas de Desarrollo Social; y de Estudios Legislativos, Primera.

Diario de los Debates, 16 de febrero de 2012.

MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 36 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

CAMARA DE DIPUTADOS

Pasamos al siguiente asunto.

- **El C. Secretario Herviz Reyes:** Por último, de la Cámara de Diputados se recibieron las siguientes minutas proyectos de Decreto.

Una, que adiciona una fracción IX al artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social.

“MINUTA

PROYECTO

DE

DECRETO

QUE ADICIONA UNA FRACCION IX AL ARTÍCULO 36 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.

Artículo Único. Se adiciona una fracción IX al artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social, para quedar como sigue:

Artículo 36.

I. a VI.

VII. Acceso a la alimentación;

VIII. Grado de cohesión social, y

IX. Grado de accesibilidad.

TRANSITORIO

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.- México, D.F., a 14 de febrero de 2012”.

- **El C. Presidente González Morfín:** Túrnense ambos proyectos a las Comisiones Unidas de Desarrollo Social; y de Estudios Legislativos, Primera.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 36 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

(Dictamen de primera lectura)



COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO
SOCIAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS
PRIMERA

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Estudios Legislativos Primera de la Cámara de Senadores, les fue turnada para su estudio y dictaminación la **MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 36 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL**.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 85, 86, 89 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 113, 117, 135, 150, 178, 182 y 190 y demás relativos del Reglamento del Senado de la República sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, con base en lo siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado "**ANTECEDENTES DEL TRÁMITE LEGISLATIVO**", se da constancia del trámite legislativo y del turno para el Dictamen de la referida Minuta.
- II. En el apartado correspondiente a "**CONTENIDO DE LA MINUTA**", se sintetizan los alcances de la propuesta.
- III. En el apartado de "**CONSIDERACIONES**", las Comisiones expresan los argumentos de valoración de la Minuta y los motivos que sustentan la resolución de estas dictaminadoras.
- IV. En el apartado "**MODIFICACIONES**", se explica el sentido de las modificaciones a la resolución final.

I. ANTECEDENTES DE TRÁMITE LEGISLATIVO

PRIMERO. Con fecha 19 de Octubre de 2011, el Dip. José Francisco Yunes Zorrilla, presentó ante el Pleno de la Cámara de Diputados la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Adiciona la fracción IX al artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social. En dicha sesión, la Mesa Directiva



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 36 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.

dispuso que esta se turnara a la Comisión de Desarrollo Social de dicha Cámara.

SEGUNDO. Con fecha 14 de febrero de 2012, la Cámara de Diputados aprobó el Dictamen con Proyecto de Decreto que Adiciona la Fracción IX al Artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social. El Proyecto fue turnado al Senado de la República para sus efectos constitucionales.

TERCERO. La Mesa Directiva de la LXI Legislatura del Senado de la República, mediante oficio DGPL-2P3A.-4343, de fecha 16 de febrero de 2012 turnó a las Comisiones de Desarrollo Social y de Estudios Legislativos Primera, la Minuta con Proyecto de Decreto que Adiciona la Fracción IX al Artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA MINUTA

La minuta tiene como objetivo incluir el "**Grado de Accesibilidad**" dentro de los lineamientos y criterios que debe establecer el Consejo Nacional de Evaluación de Política de Desarrollo Social para la definición, identificación y medición de la pobreza establecidos en el artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social. Con este elemento adicional a la medición multidimensional de la pobreza se consideraría el acceso físico a las comunidades y localidades para caracterizar de mejor manera las dificultades que enfrenta gran parte de la población vulnerable en el país, particularmente, como herramienta que determine el aislamiento geográfico y que por ende mantenga al margen beneficios económicos, de competitividad y de desarrollo humano.

III. CONSIDERACIONES

1. Quienes suscribimos el presente dictamen creemos que la política social guarda un principio rector en los programas de desarrollo social que tiene como objetivo común el bienestar de la población, específicamente, el de la población que vive con mayores desventajas o en situación de pobreza extrema. Cabe mencionar, que la atención para reducir los niveles de pobreza en los últimos años se ha vuelto una



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 36 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.

medida prioritaria debido a los reportes e informes que al respecto ha presentado Coneval.

En síntesis, estos informes han demostrado que un mayor número de mexicanos no tienen el ingreso suficiente para adquirir una canasta alimentaria básica y con ello se sitúan en una clara desventaja de oportunidades para desarrollarse plenamente en nuestro territorio.

Para poder enfrentar un problema nacional de esta magnitud, los poderes de la Unión debemos tomar participación obligatoria y coordinada; conjuntar acciones en beneficio de los ciudadanos. Un primer paso para esto, lo consideramos dotando de mayores facultades, herramientas y obligaciones a los organismos públicos encargados de la atención a la pobreza.

2. Coincidimos con la Colegisladora en cuanto a que el fortalecimiento de facultades y obligaciones debe iniciar con la entidad a la que le corresponde la evaluación de la Política Social, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). Por lo tanto, entendemos que el CONEVAL tiene la obligación de revisar periódicamente el cumplimiento de los objetivos trazados en la Ley General de Desarrollo Social.

Es a través de dicho organismo que podemos realizar una identificación adecuada de las personas o grupos sociales en situación de pobreza y mediante una información apropiada, contribuir no solamente a la evaluación, sino al propio diseño de políticas que resulten en un mejor propósito para asistir a la población con mayores necesidades. La base de una adecuada información es contar con un amplio concepto de pobreza que tenga mayores alcances.

Esto se encuentra previsto en el artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social, donde se establecieron un conjunto de criterios que el CONEVAL debe seguir para medir la pobreza; y reúne sustento práctico bajo la "Metodología para la medición multidimensional de la pobreza en México," que contiene criterios específicos para la medición objetiva y rigurosa de la pobreza.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LA FRACCIÓN IX DEL ARTICULO 36 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.

3. Con estas definiciones la Colegisladora basa sus argumentos para adicionar al artículo 36 de la citada Ley, la obligación de considerar el Grado de accesibilidad de una comunidad. Si bien la definición de "accesibilidad" puede resultar vaga, los integrantes de esta Comisión hacemos notar que la definición es jurídicamente acertada, al denotar el grado en el que las personas puedan utilizar una vía para acceder a un lugar, independientemente de sus capacidades técnicas, cognitivas o físicas.

Cabe mencionar que si bien no en el mismo contexto, pero sí de igual interpretación, la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad utilizan la misma definición para describirla como la herramienta necesaria para mantener o mejorar las capacidades funcionales de las personas.

Por lo tanto, el uso de la definición es acertado e indispensable, pues se trata de una condición necesaria para la participación de todas las personas independientemente de las posibles limitaciones funcionales que puedan tener.

Con esto, puede considerarse a la pobreza a partir de tres espacios: el del bienestar económico, el de los derechos sociales y el del contexto territorial.

Esto quiere decir que no solamente se entiende a la pobreza como una condición individual, cuyos ingresos sean insuficientes para adquirir los bienes y los servicios que requiere para satisfacer sus necesidades, sino poblacional en la que el espacio, que trascienden al ámbito individual, son considerados características geográficas, sociales y culturales, entre otras.

De hecho, la propuesta está asociada a reconocer como índices de pobreza a la población en localidades que se encuentran a una distancia mayor a tres kilómetros de un camino pavimentado.

4. En este sentido, quienes suscribimos el presente dictamen, reconocemos la aportación que la medición del **Grado de Accesibilidad** representaría para la medición de la pobreza por parte del CONEVAL.



DICTAMENTE DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LA FRACCIÓN IX DEL ARTICULO 36 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.

No obstante, consideramos que si bien este criterio permitirá evaluar de manera directa el grado de acceso ferrestre a las comunidades, rancherías, pueblos o congregaciones alejadas, se encuentra ambiguo en los términos que se encuentra redactado ya que puede hacer referencia al acceso a alcantarillado, electrificación pública o acceso a rellenos sanitarios públicos. La esencia de la minuta reside en el concepto de **accesibilidad** como una red viaria como medio de información, es decir, el establecimiento de la conexión entre núcleos poblacionales más desarrollados en infraestructura y otros no tanto.

5. A partir de lo anterior, resulta necesario entonces complementar el enfoque de medición de la pobreza con un nuevo espacio que vaya en concordancia con lo dictado por la Ley, en el que se registren los fenómenos que se despliegan sobre el espacio de interacción social.

IV. MODIFICACIONES

Por los argumentos anteriores, estas Comisiones Unidas consideran pertinente modificar la minuta en estudio:

ÚNICA.- La redacción "**Grado de Accesibilidad**" queda ambiguo y susceptible de desviar el espíritu de la reforma en comento, por lo que se propone modificarlo a "**Grado de accesibilidad a carretera pavimentada**" basado en el indicador del mismo nombre y que es contemplado por el INEGI para referirse a la infraestructura carretera pavimentada y la distribución de la población por localidad. Este indicador reconoce, en forma indirecta, el nivel de accesibilidad de la población. Este aspecto es importante en cuanto que el acceso de dicha población a determinados bienes y servicios está condicionado por su posibilidad a acceder a los mismos, dada la tendencia a su concentración en determinadas localidades de un municipio, fundamentalmente la cabecera municipal.

Se asume que mientras mayor es el grado de accesibilidad, mejor servido se encuentra el territorio y, sin duda alguna, enriquece la base de información para la medición de la pobreza multidimensional.



DICTAMENTE DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 36 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.

Por lo tanto, estas Comisiones Unidas **APRUEBAN**, la Minuta del proyecto en comento, **CON LAS OBSERVACIONES** señaladas y fundamentadas; y someten a la consideración del Pleno de esta Soberanía, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85, 86, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 162, 163, 166, 176, 177, 178, 182, 186, 190, 191, 192, 193, 194 y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República, la aprobación de la siguiente:

MINUTA PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona la fracción IX al artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social, para quedar como sigue:

Artículo 36. ...

I. a VI. ...

VII. Acceso a la alimentación.

VIII. Grado de cohesión social, y

IX. Grado de accesibilidad a carretera pavimentada.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en las instalaciones de la Cámara de Senadores a los ____ días del mes de diciembre de 2012.



DICTAMENTE DE LAS COMISIONES UNIDAS DE
DESARROLLO SOCIAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS
PRIMERA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE
DECRETO QUE ADICIONA LA FRACCIÓN IX DEL
ARTÍCULO 36 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO
SOCIAL.

Suscriben

COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

Senadora Lorena Cuéllar Cisneros
Presidenta

Senador Jesús Castillas Romero

Secretario

Senador Luis Fernando Salazar Fernández

Secretario

Senadora Izel Sarahí Ríos de la Mora

Secretaria

Integrantes

Senadora Blanca María del Socorro Alcalá
Ruiz

Senadora Margarita Flores Sánchez



DICTAMENTE DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 36 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.

Senador Alejandro Tello Cristerna

Senador Ismael Hernández Deras

Senadora Mely Romero Celis

Senadora Rosa Adriana Díaz Lizama

Senador Fernando Herrera Ávila

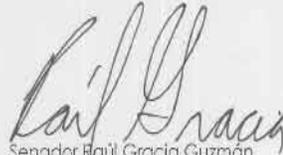
Senador Martín Orozco Sandoval

Senador Rabindranath Salazar Solorio

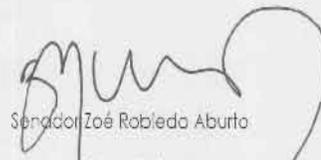
Senadora Luz María Benítez Navarrete

Senadora Martha Palafox Gutiérrez

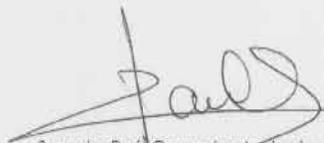
COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA


Senador Raúl Gracia Guzmán
Presidente


Senador Miguel Ángel Chico Herrera
Secretario


Senador Zoé Robledo Aburto
Secretario

Integrantes


Senador Raúl Cervantes Andrade


Senadora Sonia Menchoza Díaz

Debido a que el dictamen se encuentra publicado en la Gaceta del Senado de este día y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 195 del Reglamento del Senado, queda de primera lectura.

07-03-2013

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Desarrollo Social; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto que adiciona una fracción IX al artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 71 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 05 de marzo de 2013.

Discusión y votación, 07 de marzo de 2013.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 36 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

(Dictamen de segunda lectura)

Debido a que el dictamen se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria de este día, pido a la Secretaría que consulte a la Asamblea, en votación económica, si se omite la segunda lectura.

- **La C. Secretaria Barrera Tapia:** Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se omite la segunda lectura. Quienes estén porque se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén porque no se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se omite, señor Presidente.

- **El C. Presidente Aispuro Torres:** Gracias, señora Secretaria. Informo a la Asamblea que el dictamen que nos ocupa consta de un solo artículo, por lo que está a discusión en lo general y en lo particular en un solo acto.

Se abre el registro de oradores y ha pedido hacer uso de la palabra el Senador Zoé Robledo Aburto, del grupo parlamentario del PRD, para hablar a favor del dictamen.

- **El C. Senador Zoé Robledo Aburto:** Con su permiso, señor Presidente.

El dictamen que se analiza y se pondrá a votación en unos minutos, que fue aprobado en las Comisiones Unidas de Estudios Legislativos, Primera; y de Desarrollo Social, tiene que ver con adicionar el grado de accesibilidad dentro de los criterios utilizados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social en México para medir y estudiar la pobreza multidimensional en nuestro país, conforme, como ya se había mencionado, al artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social, una iniciativa, por cierto, que había hecho el Senador Yunes Zorrilla, desde que era Diputado federal y que hoy se está poniendo a discusión.

En la minuta que se había enviado por parte de la Colegisladora, solamente se contemplaba agregar el grado de accesibilidad, pero esto puede resultar vago o puede resultar incluso confuso, ya que el grado de accesibilidad que como está hoy redactado puede hacer referencia a lo mismo, al acceso a alcantarillado, a electrificación pública o incluso el acceso a rellenos sanitarios.

Sin embargo, la esencia de la minuta reside en el concepto de accesibilidad vial o accesibilidad a una red viaria como medio de información y de acceso a mercados, acceso a competitividad, acceso a una serie de elementos que muchas poblaciones del país están actualmente ajenas, la esencia de este concepto de

accesibilidad es de unir a núcleos poblacionales entre los más desarrollados y los que tienen un desarrollo de infraestructura menor.

¿Por qué esto es importante? Porque nosotros estamos planteando el grado de accesibilidad a carretera pavimentada, es decir, que a la hora de hacer esta medición de pobreza multidimensional se tome en cuenta este elemento y se especifique qué es el grado de accesibilidad a carretera pavimentada.

Déjenme comentarles, compañeros Senadores, del caso, por ejemplo de Chiapas. Chiapas tiene 122 municipios, pero tiene 19 mil 386 poblaciones, de esas poblaciones, el 74 por ciento, es decir, 14 mil 346 poblaciones son de menos de 100 habitantes.

Esto lo que nos indica es que el acceso a una carretera pavimentada puede ser realmente el detonador del desarrollo de estas poblaciones, ya que este indicador que conforma el INSE para la medición de la pobreza multidimensional, es el que de manera más eficiente refleja los grados de abandono y lejanía así como las dificultades que hacen vulnerable a esa enorme población del país que se encuentra dispersa y que a la hora que podamos medir exactamente cuál es el grado de accesibilidad a carretera pavimentada, podremos dimensionar el tamaño del problema de la dispersión, vinculado, obviamente, al de la pobreza, en este caso, medida de manera multidimensional.

El aislamiento geográfico y la dispersión se han convertido en el principal elemento de obstáculo para que estas poblaciones entren a un esquema de desarrollo de beneficios económicos, de equidades productivas y de competitividad de desarrollo humano.

Por eso es que en la Comisión de Estudios Legislativos, Primera, votamos unánimemente a favor de este dictamen y hago un llamado, compañeros Senadores, a que hagan lo pertinente por estas miles de poblaciones alejadas en el país y que merecen que este elemento sea considerado a la hora de dimensionar su pobreza.

Es cuanto, señor Presidente.

- **El C. Presidente Aispuro Torres:** Gracias, Senador Zoé Robledo Aburto.

No habiendo más oradores, pido que se hagan los avisos a que se refiere el artículo 58 de nuestro Reglamento para informar la votación. Abrase el sistema electrónico de votación por tres minutos para recoger la votación de las señoras y señores Senadores.

Jueves 7 de marzo de 2013.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, EL QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 36 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.

VOTACIÓN

SENADORES EN PRO: 71

A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO: 68

AISPURO TORRES JOSÉ ROSAS
ALBORES GLEASON ROBERTO ARMANDO
ALCALÁ RUIZ BLANCA
ÁLVAREZ GARCÍA IVONNE LILIANA
AMADOR GAXIOLA DANIEL
ARAUJO LARA ANGÉLICA
ÁVILA RUIZ DANIEL GABRIEL
BARBOSA HUERTA MIGUEL
BARRERA TAPIA MARÍA ELENA
BURGOS GARCÍA ENRIQUE
CALDERÓN HINOJOSA LUISA MARÍA
CAMACHO SOLÍS MANUEL
COTA JIMÉNEZ MANUEL HUMBERTO
CUÉLLAR CISNEROS LORENA
DÁVILA FERNÁNDEZ ADRIANA
DEMEDICIS HIDALGO FIDEL
DÍAZ SALAZAR MARÍA CRISTINA
ENCINAS RODRÍGUEZ ALEJANDRO
ESCUDERO MORALES PABLO
FERNÁNDEZ AGUIRRE BRAULIO M.
FLORES RAMÍREZ JUAN GERARDO
FLORES SÁNCHEZ MARGARITA
GAMBOA PATRÓN EMILIO
GARCÍA GÓMEZ MARTHA ELENA
GARZA GALVÁN SILVIA GUADALUPE
GASTÉLUM BAJO DIVA
GÓMEZ DEL CAMPO GURZA MARIANA
GÓMEZ GONZÁLEZ ARELY
GONZÁLEZ CANTO FÉLIX
GONZÁLEZ MARTÍNEZ JORGE EMILIO
GRACIA GUZMÁN RAÚL
HERNÁNDEZ DERAS ISMAEL
HERNÁNDEZ LECONA LISBETH
HERRERA ANZALDO ANA LILIA
HERRERA ÁVILA FERNANDO
IRIZAR LÓPEZ AARÓN

JUÁREZ CISNEROS RENÉ
LARIOS CÓRDOVA HÉCTOR
LÓPEZ BRITO FRANCISCO S
LOZANO ALARCÓN JAVIER
MARTÍNEZ GARCÍA PATRICIO
MARTÍNEZ MARTÍNEZ JOSÉ MARÍA
MAYANS CANABAL FERNANDO E.
MAYANS CANABAL HUMBERTO
MELGAR BRAVO LUIS ARMANDO
MENDOZA DAVIS CARLOS
MONREAL ÁVILA DAVID
NEYRA CHÁVEZ ARMANDO
OROZCO SANDOVAL MARTÍN
ORTIZ DOMÍNGUEZ MAKI ESTHER
PALAFOX GUTIÉRREZ MARTHA
PÉREZ MAGAÑA EVIEL
PINEDA GOCHI MA. DEL ROCÍO
POZOS LANZ RAÚL AARÓN
PRECIADO RODRÍGUEZ JORGE LUIS
RAMÍREZ HERNÁNDEZ SOFÍO
RÍOS DE LA MORA ITZEL SARAHÍ
RÍOS PITTER ARMANDO
ROBLEDO ABURTO ZOÉ
ROBLES MONTOYA BENJAMÍN
ROJAS HERNÁNDEZ LAURA
ROMERO CELIS MELY
ROMERO LAJNAS ADOLFO
RUFFO APPEL ERNESTO
SÁNCHEZ JIMÉNEZ LUIS
SANSORES SAN ROMÁN LAYDA
TELLO CRISTERNA ALEJANDRO
YUNES MÁRQUEZ FERNANDO

FUERA DEL SISTEMA ELECTRÓNICO: 3

ARRIOLA GORDILLO MÓNICA
CORDERO ARROYO ERNESTO
ORTEGA MARTÍNEZ MARÍA DEL PILAR

SENADORES EN CONTRA: 0

SENADORES EN ABSTENCIÓN: 0

- **La C. Secretaria Barrera Tapia:** Señor Presidente, conforme al sistema electrónico de votación, se emitieron 71 votos en pro.

- **El C. Presidente Aispuro Torres:** Gracias, señora Secretaria. En consecuencia, queda aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción IX al artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social. Se devuelve con modificaciones a la Cámara de Diputados para los efectos de lo dispuesto por el inciso e) del artículo 72 constitucional.

12-03-2013

Cámara de Diputados.

MINUTA con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción IX al artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social.

Se turnó a la Comisión de Desarrollo Social.

Diario de los Debates, 12 de marzo de 2013.

MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 36 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

El Secretario diputado Xavier Azuara Zúñiga: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos de lo dispuesto en la fracción e) del artículo 72 constitucional, me permito devolver a ustedes el expediente que contiene proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción IX al artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social.

Atentamente

México, DF, a 7 de marzo de 2013.— Senador José Rosas Aispuro Torres (rúbrica), vicepresidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Proyecto de Decreto

Por el que se adiciona la fracción IX al artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social

Artículo Único. Se adiciona la fracción IX al artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social, para quedar como sigue:

Artículo 36. ...

I. a VI. ...

VII. Acceso a la alimentación;

VIII. Grado de cohesión social, y

IX. Grado de accesibilidad a carretera pavimentada.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la honorable Cámara de Senadores. México, DF, a 7 de marzo de 2013.— Senador José Rosas Aispuro Torres (rúbrica), vicepresidente; senadora María Elena Barrera Tapia (rúbrica), secretaria.»

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Túrnese a la Comisión de Desarrollo Social, para dictamen.

26-09-2013

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Desarrollo Social, con proyecto de decreto que adiciona la fracción IX al artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 414 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 26 de septiembre de 2013.

Discusión y votación, 26 de septiembre de 2013.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 36 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

Honorable Asamblea:

La Comisión de Desarrollo Social, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, y 167, numeral 4, del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta a la honorable asamblea el siguiente dictamen:

A. Antecedentes

I. En sesión ordinaria de la LXI Legislatura la Cámara de Diputados de fecha 19 de octubre de 2010, el diputado José Francisco Yunes Zorrilla, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en nombre propio presentó la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona la fracción IX al artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social.

II. En la sesión citada, el presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados de la LXI Legislatura turnó, mediante el oficio número DGPL 61-II-4-650, el expediente número 3027, que contiene la mencionada iniciativa, a la Comisión de Desarrollo Social de esa legislatura.

III. En sesión de fecha 14 de febrero de 2012 fue aprobado por el pleno de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados, en lo general y en lo particular, el proyecto de decreto que adiciona la fracción IX al artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social. El proyecto fue turnado al Senado de la República para sus efectos constitucionales.

IV. En sesión de fecha 16 de febrero de 2012, la Mesa Directiva de la LXI Legislatura de la Cámara de Senadores turnó a las Comisiones Unidas de Desarrollo Social, y de Estudios Legislativos, Primera; la minuta con proyecto de decreto mencionado en el numeral anterior, para su dictamen.

V. Con fecha 7 de marzo de 2013 fue aprobado con modificaciones el dictamen de la minuta con proyecto de decreto que adiciona la fracción IX al artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social, presentado por las Comisiones Unidas de Desarrollo Social, y de Estudios Legislativos, Primera. En esa fecha fue devuelto a la Cámara de Diputados, para efectos de lo dispuesto en el artículo 72, fracción E, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VI. En fecha 12 de marzo del 2013, mediante oficio DGPL 62-II-4-528, la Mesa Directiva de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados turnó el expediente número 1490, que contiene la minuta proyecto de decreto que adiciona la fracción IX al artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social, a la Comisión de Desarrollo Social, para dictamen.

B. Contenido de la minuta con proyecto de decreto

I. La minuta plantea incluir el "grado de accesibilidad", dentro de los indicadores que ayudan a establecer los lineamientos y criterios que debe seguir el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social

para definir, identificar y medir la pobreza. Dichos indicadores están consagrados en el artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social.

II. Al incluir tal elemento como indicador para la medición multidimensional de la pobreza, se está en posibilidades de considerar el acceso físico a las comunidades y localidades para caracterizar de manera más eficiente a las dificultades a las que se enfrenta la mayor parte de la población vulnerable que habita en el territorio nacional. De manera particular, se podrá contar como una herramienta que pueda determinar el aislamiento geográfico, el cual mantiene al margen de beneficios económicos, de competitividad y de desarrollo humano a la población vulnerable.

III. La colegisladora propone modificar el término “grado de accesibilidad” a “grado de accesibilidad a carretera pavimentada”, pues el primero resulta ambiguo. Es de gran importancia resaltar que el nivel de accesibilidad de la población está condicionado por su posibilidad de allegarse a bienes y servicios que le permitan el pleno desarrollo. Con esta adecuación, se mejora el grado de accesibilidad en el territorio nacional, sobre todo en las comunidades y localidades que se encuentran marginadas, y de esta manera se tendrán las condiciones para acceder a mejores servicios. Al contar con este “grado de accesibilidad a carretera pavimentada” se enriquece la base de información para la medición de la pobreza multidimensional.

C. Consideraciones de la comisión dictaminadora

Primera. La comisión dictaminadora coincide totalmente con la argumentación y fundamentación que la colegisladora menciona en la minuta de referencia, pues uno de los objetivos primordiales de la política de desarrollo social, es precisamente dotar de las herramientas necesarias e indispensables a la población vulnerable, a fin de alcanzar mejores condiciones de vida y desarrollo.

Segunda. Quienes suscribimos el presente dictamen estamos conscientes de que la atención para reducir los niveles de pobreza en el territorio nacional se ha vuelto en los últimos años una medida prioritaria para el gobierno. Por ello se tiene que dotar a quien está encargado de realizar las evaluaciones a las políticas de desarrollo social, en este caso, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, de las bases elementales para poder fortalecer sus actividades y obtener los mejores resultados.

Tercera. Tomando como base el indicador utilizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el “grado de accesibilidad a carretera pavimentada”, se contaría con un indicador más eficiente para poder entender y conocer el nivel de accesibilidad de la población, se elimina la ambigüedad de la primera propuesta “grado de accesibilidad”. Con este término nos estamos refiriendo al ámbito territorial en relación con la infraestructura básica terrestre, donde exista conexión entre núcleos poblacionales, y de esta manera se enriquece la información para medición de la pobreza.

Cuarta. Por los argumentos anteriormente expuestos, y bajo el análisis y discusión de la minuta en cuestión, el pleno de la Comisión de Desarrollo Social de la LXII Legislatura ha determinado aprobar en sus términos la minuta de referencia.

En virtud de lo expuesto y con base en el análisis y las consideraciones contenidas en el cuerpo del presente dictamen, los legisladores que forman la Comisión de Desarrollo Social de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados, en términos de lo dispuesto en el artículo 72, fracción A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, someten a consideración del pleno de esta soberanía el siguiente

D. Proyecto de decreto que adiciona la fracción IX al artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social

Único. Se adiciona la fracción IX al artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social, para quedar como sigue:

Artículo 36....

I. a VI. ...

VII. Acceso a la alimentación;

VIII. Grado de cohesión social; y

IX. Grado de accesibilidad a carretera pavimentada.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a 29 de mayo de 2013.

La Comisión de Desarrollo Social, diputados: Fernando Charleston Hernández (rúbrica), presidente; Francisca Elena Corrales Corrales, Gerardo Xavier Hernández Tapia (rúbrica), José Luis Flores Méndez, Blanca María Villaseñor Gudiño (rúbrica), Mario Alberto Dávila Delgado (rúbrica), Alejandra López Noriega (rúbrica), Raúl Paz Alonzo, Uriel Flores Aguayo (rúbrica), Jessica Salazar Trejo (rúbrica), José Arturo López Candido (rúbrica), María Fernanda Romero Lozano, Cristina Olvera Barrios (rúbrica), secretarios; Felipe de Jesús Almaguer Torres (rúbrica), Laura Barrera Fortuol (rúbrica), Juan Manuel Carbajal Hernández (rúbrica), Frine Soraya Córdova Morán, Isaías Cortés Berumen (rúbrica), Rosalba de la Cruz Requena, José Luis Esquivel Zalpa (rúbrica), Marco Antonio González Valdez, Judit Magdalena Guerrero López, Delfina Elizabeth Guzmán Díaz, Alejandro Llanas Alba, Josefina Salinas Pérez, Miguel Sámano Peralta (rúbrica), Marco Alonso Vela Reyes, Víctor Hugo Velasco Orozco (rúbrica), María Beatriz Zavala Peniche.»

26-09-2013

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Desarrollo Social, con proyecto de decreto que adiciona la fracción IX al artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 414 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 26 de septiembre de 2013.

Discusión y votación, 26 de septiembre de 2013.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 36 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que adiciona la fracción IX al artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social.

Tiene la palabra, por cinco minutos, la diputada Francisca Elena Corrales Corrales, para fundamentar el dictamen, de conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

La diputada Francisca Elena Corrales Corrales: Con la venia de esta Presidencia. Compañeras diputadas y compañeros diputados, el día de hoy me complace presentar a nombre de la Comisión de Desarrollo Social el dictamen relativo al proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción IX al artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social. Mismo que se deriva de una minuta aprobada por el Senado de la República, con fecha 7 de marzo de 2013.

La minuta a la que hoy hacemos referencia plantea incluir el grado de accesibilidad dentro de los indicadores que ayudan a establecer los lineamientos y criterios que debe seguir el Consejo Nacional de Evaluación de la Política del Desarrollo Social para definir, identificar y medir la pobreza.

El dictamen del cual hoy damos cuenta incluye tal elemento como indicador para la medición multidimensional de la pobreza, a fin de estar en condiciones y posibilidades de considerar el acceso físico a las comunidades y localidades para caracterizar de manera más eficiente a las dificultades a las que se enfrenta la mayor parte de la población más vulnerable que habita en nuestro territorio nacional.

Lo anterior permitirá contar como una herramienta que pueda determinar el aislamiento geográfico, el cual mantiene al margen de beneficios económicos, de competitividad y de desarrollo humano a la población vulnerable.

Aunado a lo anterior, se propone modificar el término grado de accesibilidad a grado de accesibilidad a carretera pavimentada, pues considera que el primer término resulta ambiguo.

Es de gran importancia resaltar que el nivel de accesibilidad de la población estará condicionado por su posibilidad de allegarse a bienes y servicios que le permitan el pleno desarrollo, por lo que —con esta adecuación— se podrá mejorar el grado de accesibilidad en el territorio nacional, sobre todo en las comunidades y localidades que se encuentran más marginadas de nuestro país, y de esta manera se tendrán las condiciones para poder acceder a mejores servicios.

Al emitir el presente dictamen, la comisión dictaminadora de esta Cámara coincide con la fundamentación que la legisladora menciona en la minuta, a la que se hace referencia, pues uno de los objetivos primordiales de la política de desarrollo social consiste en dotar de las herramientas necesarias a la población más vulnerable, a efecto de que se alcancen mejores condiciones de vida y mejores condiciones de desarrollo a las familias mexicanas.

El dictamen —que hoy se pone a su consideración— tiene como objeto dotar al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social de las bases elementales para poder fortalecer sus actividades y obtener más y mejores resultados.

Al tomarse como base el indicador utilizado por el Inegi, consistente en el grado de accesibilidad a carretera pavimentada, podremos contar con un indicador más eficiente para poder entender y conocer el mayor grado de nivel de accesibilidad de la población, eliminándose así la ambigüedad de la primera propuesta aprobada caracterizada como grado de accesibilidad.

La utilización de este concepto constituirá, amigas y amigos, una referencia en el ámbito territorial con relación a la infraestructura básica terrestre, donde exista conexión entre núcleos poblacionales, y de esta manera se enriquecerá mucho más la información para la medición de la pobreza. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Muchas gracias, diputada. Para fijar la postura del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, tiene el uso de la palabra la diputada Cristina Olvera Barrios.

La diputada Cristina Olvera Barrios: Con su permiso, diputado presidente. Compañeras y compañeros diputados, la Organización de las Naciones Unidas define la pobreza como la carencia de recursos para satisfacer las necesidades humanas que afectan física y psicológicamente a los individuos, privándolos de capacidades básicas para ejercer los derechos e impiden mejorar su calidad de vida.

Para el gobierno mexicano —de manera más amplia— la pobreza está asociada a condiciones de vida que vulneran la dignidad de las personas, impiden la satisfacción de sus necesidades básicas, imposibilitan su plena integración social y limitan los derechos y libertades fundamentales.

La medición de la pobreza es uno de los indicadores que permite a un país calcular el grado de desarrollo general de la población, sus carencias y formas de atacarlas, así como identificar cuáles son las áreas que requieren ser atendidas con prioridad.

La propuesta de incluir en la Ley General de Desarrollo Social el grado de accesibilidad a una carretera pavimentada dentro de los lineamientos y criterios que debe observar el Consejo Nacional de Evaluación Política es un avance significativo, ya que tendrá implicaciones para definir, identificar y mediar la pobreza. Esto con la finalidad de atender de manera eficaz las demandas de nuestra sociedad.

Esta referencia permitirá identificar a la población que tiene más obstáculos para acceder a servicios de salud, educación, abasto y demás satisfactores sociales.

Como elemento definitorio, este aislamiento mantiene a la población al margen de beneficios económicos, impide la participación e imposibilita el desarrollo humano, pues resulta una barrera que encarece y retrasa, e incluso niega las oportunidades para que las acciones de gobierno lleguen a quien más lo necesita.

Ante esto, conviene identificar a estas comunidades que se encuentran alejadas de las vías de comunicación y se caracterizan por ser de origen indígena y campesino, por lo que su identificación focalizará las acciones para revertir este flagelo social.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda del año 2010, México contaba con 107 mil 458 localidades, de las cuales 22 mil 443 estaban catalogadas como de muy alta marginación y en las que vivían un aproximado de 2.1 millones de personas.

En Nueva Alianza sabemos que la eventual aprobación de esta reforma podría mostrar una realidad más grave de lo que hemos considerado. Sin embargo, solo mediante el análisis efectivo y apegado a la realidad podremos atender demandas sociales que reclaman todos los mexicanos. Es por eso que daremos nuestro voto a favor del presente dictamen. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Muchas gracias, diputada Cristina Olvera Barrios. Tiene el uso de la palabra la diputada María del Carmen Martínez Santillán, para fijar la postura del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La diputada María del Carmen Martínez Santillán: Con la venia de la Presidencia. Compañeras y compañeros diputados, se somete a consideración de esta soberanía el dictamen que adiciona la fracción IX del artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social, con el objeto de ampliar y fortalecer los indicadores que utiliza el Consejo Nacional para la Evaluación de la Política Social (Coneval) para llevar a cabo la medición de los niveles de pobreza en nuestro país.

La intención del proponente —el entonces diputado Yunes Zorrilla— fue la de tomar como aspecto para determinar el nivel de marginación al concepto de conectividad, la cual se entiende como el tamaño y condiciones de la infraestructura física que permite la movilidad, la transportación de bienes, servicios, personas, en un ámbito geográfico determinado.

A mayor grado de conectividad se considera que el nivel de pobreza y marginación disminuye. Por el contrario, si ese indicador es bajo, hablamos de una comunidad y sus habitantes sumidos en el atraso.

Una de las modificaciones que planteó la Comisión de Desarrollo Social de la pasada legislatura fue la de sustituir el término conectividad por el de accesibilidad, ya que el primero se utiliza con mucha frecuencia en el ámbito de las telecomunicaciones, por lo que para evitar confusiones se incorporará la noción de accesibilidad.

De esa forma fue aprobado el dictamen en la Cámara de Diputados el 14 de febrero del 2012. La colegisladora revisó la minuta y decidió que era pasiva su dictaminación. Pero realizando una precisión mayor al concepto que se incluye como parte de la medición multidimensional de la pobreza, dicha precisión consistió en señalar que el Coneval deberá de tomar en cuenta como indicador el grado de accesibilidad a carretera pavimentada, la cual es una variable del Inegi que mide de manera sistemática en estos términos. Fue aprobada el 7 de marzo del 2013, por 86 votos a favor.

Compañeras y compañeros, como se desprende del proceso legislativo que se ha seguido con la modificación al artículo 36, las dos Cámaras del Congreso de la Unión hemos llevado a cabo un esfuerzo de perfeccionar, con el claro objeto de que la modificación de la pobreza se haga como lo marca la ley, desde una perspectiva multidimensional.

No tenemos duda de que la política social debe de ser uno de los instrumentos centrales en la lucha para erradicar la pobreza y la marginación. Asimismo consideramos que si se brinda mayor adelanto técnico a los indicadores, se podrá atacar el problema de una mejor manera.

Los diputados del Partido del Trabajo estamos convencidos de que se debe de fortalecer la infraestructura de comunicaciones, porque ello garantizará que los mexicanos puedan recibir mejores servicios.

Contar con carreteras y caminos a la par de la demanda poblacional, y en condiciones óptimas, abre la posibilidad de que la educación y la salud estén al alcance de la mano para aquellos mexicanos más pobres.

Imaginemos lo que implica tener que trasladarse de 12 a 14 horas para llegar al centro de salud. El indicador que estamos aprobando es justo, lo cual medirá y con ello deberán venir las obras para reducir ese tiempo de traslado. Es por ello que en comisión votamos a favor del dictamen y de la misma manera lo haremos en este pleno Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Muchas gracias, diputada. Tiene el uso de la palabra el diputado José Luis Valle Magaña, para fijar la postura del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano.

El diputado José Luis Valle Magaña: Con su venia, señor presidente.

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Dígame, diputado. ¿Con qué objeto? Sonido en la curul del señor diputado.

El diputado Víctor Emanuel Díaz Palacios (desde la curul): Señor presidente, siendo usted el garante de la integridad física de las y los legisladores, le pido ser fiel obediente al mandato que tiene, ya que en el estacionamiento de esta honorable Cámara hay personal armado.

Entiendo que algunos legisladores o legisladoras requieran de protección especial por su peso político o económico, pero solicito que los dejen afuera para que los diputados que no tenemos esa necesidad podamos transitar sin ningún problema.

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Con toda atención registro su solicitud. Prosiga el orador.

El diputado José Luis Valle Magaña: Con su venia, señor presidente. Compañeras y compañeros, sin duda alguna un tema de suma importancia para una economía en desarrollo es el tema de la pobreza, ya que éste engloba un amplio conjunto de variables económicas que sirven como indicadores, tanto del desempeño económico que ha tenido el país, como de la eficiencia y contundencia que están teniendo las políticas públicas enfocadas a corregir dicho problema.

En ocasiones, los números ya no nos dicen mucho. Sin embargo, hay que recordar que actualmente en México existen 53.3 millones de personas que viven en situación de pobreza, lo que significa un aumento de medio millón a los 52.8 millones de personas que en el 2010 se encontraban en esta condición.

Si analizamos las diferentes causas de este problema, nos damos cuenta de que la privación de acceso a diferentes servicios y también la falta de prestaciones comunitarias como lo son carreteras, transporte y comunicaciones han sido el principal factor.

Hoy en día las carreteras son una necesidad vital, pues su función es ser una vía de dominio y uso público, proyectada y construida fundamentalmente para conectar cada rincón del país, por lo que se las carreteras se han vuelto una necesidad indispensable para el desarrollo económico y social.

En México el 60 por ciento de las carreteras no están pavimentados, lo cual significa un decremento de la capacidad productiva de varias entidades y para sacar de la pobreza a cientos de mexicanos en estados donde prevalece un mayor número de pobres, como son Oaxaca, Guerrero, Chiapas y Veracruz, por mencionar solo algunos.

Contar con sistemas de infraestructura mala limita la capacidad productiva de los estados, así como complica sacar a las personas de la pobreza. Es decir, la infraestructura carretera es primordial en el país porque el desplazamiento de mercancías y personas se realiza a través de esta vía.

Por ejemplo, 67 por ciento del transporte de carga y 98 por ciento de los pasajeros que transitan por las diversas regiones de la República mexicana lo hacen por medio terrestre.

La construcción de carreteras debe de concebirse como una estrategia de inversión de largo plazo como parte de la infraestructura de un país y para promover la competitividad económica.

Los pavimentos por su resistencia y los requerimientos de mantenimiento más reducidos en términos comparativos los hacen más competitivos, además de facilitar el acceso y transporte para la población.

Es por esta razón que el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano vota a favor de modificar el término grado de accesibilidad a grado de accesibilidad a carretera pavimentada, pues como se observa, el primero resulta ambiguo.

No obstante, si bien es cierto que cambiarlos es una medida correcta, lo más importante es implementarlo construyendo carreteras dignas, sobre todo en municipios y comunidades en donde no hay accesibilidad ni cobertura, y reconstruyendo las que no estén pavimentadas.

Debemos mencionar que la infraestructura es una externalidad positiva que hace, además de mejorar los caminos, que se incentive el comercio y se den mejoras en todas las actividades económicas de toda la comunidad.

Necesitamos leyes claras para que en realidad se apliquen, según las características y carencias de nuestra sociedad. Es por esto que estamos convencidos que la problemática en cuestión de pobreza es de gran relevancia en nuestro país.

Sin embargo, para las autoridades en muchas ocasiones el bienestar de los ciudadanos no ha sido un asunto prioritario. Necesitamos elevar la cobertura, calidad y competitividad de la infraestructura para rescatar el nivel de accesibilidad de la población, teniendo la posibilidad de bienes y servicios en pro de su desarrollo. Es cuanto, señor presidente.

Presidencia del diputado José González Morfín

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias, diputado. Tiene la palabra la diputada Judit Magdalena Guerrero López, del Grupo Parlamentario del Partido Verde.

Aprovecho para saludar y dar la más cordial bienvenida a la Cámara de Diputados a un grupo de alumnos de la Universidad del Valle de México, campus Texcoco, que están hoy aquí invitados por el diputado Brasil Alberto Acosta Peña. Bienvenidos a la Cámara de Diputados.

La diputada Judit Magdalena Guerrero López: Con su venia, señor presidente. Señoras y señores legisladores, sin duda alguna un tema de suma importancia para un país en vías de desarrollo, como el nuestro, es el combate a la pobreza.

De acuerdo al Informe de Análisis y Medición de la Pobreza 2012, elaborado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en México existen 53.3 millones de personas que presentan carencias en el acceso a por lo menos uno de los satisfactores básicos. Ésta es una circunstancia vergonzosa que exige poner en marcha políticas públicas, generar leyes encaminadas a disminuir y, en su caso, erradicar esta lacerante realidad.

La Cruzada contra el Hambre representa un esfuerzo muy valioso en este sentido. Sin embargo, debemos recordar que la pobreza no constituye un asunto monotemático, pues ella engloba mucho más la falta de alimentos o la simple carencia de recursos económicos.

La pobreza es un problema complejo cuyo análisis debe abordarse con un efecto multidimensional, sobre todo si se quiere que las políticas orientadas a corregirlo tengan un impacto más contundente.

La Ley General de Desarrollo Social, en el año 2004, establece en su artículo 36 los criterios mínimos para la definición, identificación y medición de la pobreza. De esta manera el ingreso corriente per cápita, el rezago educativo promedio en el hogar, el acceso a los servicios de salud, el acceso a la seguridad social, la calidad y espacios de vivienda, el acceso a los servicios básicos, así como el acceso a la alimentación y el grado de cohesión social son las variables consideradas para obtener una medición multidimensional del fenómeno en cuestión y con ello generar elementos cuantificables para la creación de recursos y políticas públicas en la materia.

Cierto es que el establecimiento de los anteriores criterios ha permitido, junto con la instauración en el año 2005 del Coneval, un avance significativo en cuanto se refiere a la generación de políticas y estrategias mucho más adecuadas para combatir efectivamente la pobreza, que lamentablemente afecta —como ya señalamos— a casi la mitad de la población en nuestro país.

Sin embargo, en virtud de que la condición de pobreza solo puede ser abatida realmente cuando existen los medios a través de los cuales los individuos tienen la oportunidad de superarse y acceder a un mejor nivel de vida, es necesario considerar otros factores de vital importancia, como es por ejemplo el grado de accesibilidad a carreteras y caminos, que permite a una comunidad estar en contacto con los grandes centros de población, en los cuales por lo regular tiene lugar la toma de decisiones en los ámbitos administrativos, políticos y económicos que tienen importantes repercusiones incluso para las comunidades más alejadas.

Cuando no se tiene acceso a la infraestructura carretera no se puede distribuir apropiadamente el fruto del trabajo, tampoco puede accederse a una adecuada atención médica ni a una educación de calidad. Asimismo

hacer llegar a una comunidad poco accesible las provisiones más elementales como alimentos, agua potable, medicinas resulta una labor muy complicada.

El establecimiento de una infraestructura de comunicaciones adecuada, moderna y suficiente constituye un elemento indispensable para incrementar las oportunidades de superación de las familias más pobres. Romper el aislamiento y la marginación en las que se hallan muchas comunidades en el país promueve educación, salud y vivienda digna, al tiempo que favorece igualmente la introducción de servicios básicos y multiplica las posibilidades de ingreso al fomentar la realización de inversiones productivas por parte de los agentes económicos.

Así pues, el grado de accesibilidad de una población a carreteras y caminos adecuados debe entenderse como el acceso a una red de infraestructura física que permita movilizar bienes, servicios, información y personas de un lugar a otro, con lo cual se generan diversos beneficios que hacen posible acortar la brecha de desigualdad existente entre ricos y pobres.

Por este motivo, el Grupo Parlamentario del Partido Verde votará a favor del presente proyecto de decreto, el cual pretende adicionar una fracción al artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social, con la finalidad de agregar el criterio de grado de accesibilidad a carretera pavimentada como uno de los elementos básicos para la definición, identificación y medición de la pobreza. Es cuanto, presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias, diputada. Tiene el uso de la voz la diputada Jessica Salazar Trejo, del Grupo Parlamentario del PRD.

La diputada Jessica Salazar Trejo: Con su permiso, diputado presidente. Compañeras y compañeros, vengo a esta tribuna a presentar el posicionamiento del Grupo Parlamentario del PRD respecto a la minuta enviada por la Cámara de Senadores, en la que se da mayor precisión a la propuesta de incorporación de una fracción IX al artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social, agregando el criterio: grado de accesibilidad a carreteras pavimentadas. Esto en relación a uno de los indicadores de medición de pobreza que deberá aplicar el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social.

Sin duda, la incorporación de esta fracción es un avance en los criterios que definen la pobreza y, en particular, a las acciones que han de emprender los tres niveles de gobierno, así como el Poder Legislativo en sus respectivos ámbitos de competencia, atendiendo sin duda el importante propósito de combatir y erradicar la pobreza en el país.

Su importancia se dimensiona al observar que de los 53.3 millones de mexicanos en pobreza, 61.6 por ciento se encuentra en zonas rurales, la mayoría en pequeñas localidades ubicadas en regiones montañosas con caminos de terracería, que dificultan la accesibilidad a los diferentes servicios públicos que les permiten tener una vida de calidad y superar su situación de vulnerabilidad.

Incorporar el criterio de grado de accesibilidad a carreteras pavimentadas permitirá identificar las necesidades de construcción, ampliación o mejoramiento de los caminos rurales de las localidades con altos niveles de pobreza, a fin de proporcionar con mayor rapidez y oportunidad los principales servicios públicos, fuentes de empleo y el propio traslado de sus habitantes a escuelas, hospitales o a la simple compra de mercancías de primera necesidad para su alimentación.

De la misma forma, la construcción de nuevos caminos o su mejoramiento en las localidades con pobreza y pobreza extrema obligarán a priorizar la aplicación de recursos necesarios para este fin por parte del Poder Legislativo federal como por los Congresos locales.

Los legisladores de esta LXII Legislatura tenemos un compromiso con la población de nuestro país que se encuentra en situaciones de pobreza, sobre todo con aquellos que están en pobreza extrema.

Es importante destacar que este nuevo indicador resulta un criterio adicional para caracterizar la pobreza, y no contar con infraestructura adecuada para comunicarnos es un elemento, sin duda, que pone en desventaja a la población y marca su desarrollo. Si el objetivo es identificar y medir la pobreza desde una perspectiva

multivariada, el grado de accesibilidad a carreteras pavimentadas aportará una nueva dimensión de marginación.

Sumar este criterio —que hasta ahora el Coneval no ha tomado en cuenta para medir y estudiar la pobreza multidimensional en nuestro país— consolida la caracterización de la pobreza y permite tener nuevos elementos para tomar las decisiones y el diseño de acciones que permitan superar las condiciones de marginación de millones de mexicanos.

Por tanto, nuestro grupo parlamentario está a favor de incluir un elemento que repercute directamente en la medición de la pobreza y que está en posibilidades de considerar el acceso físico a las comunidades y localidades para caracterizar de manera más eficiente las dificultades a las que se enfrentan la mayor parte de la población vulnerable.

Se trata, en consecuencia, de una herramienta que determina el aislamiento geográfico que mantiene al margen de beneficios económicos, de competitividad y de desarrollo humano a la población.

La legisladora propuso modificar el término grado de accesibilidad a grado de accesibilidad a carretera pavimentada, para hacer más específico el indicador, lo cual compartimos, pues nos estamos refiriendo a las condiciones de la población para acceder a bienes y servicios que le permitan su desarrollo mediante las vías de comunicación relacionadas precisamente con carreteras pavimentadas. Razón por la que dicha adecuación no hace más que enriquecer la base de información para la medición de la pobreza multidimensional.

Por lo anteriormente expuesto, a nombre del Grupo Parlamentario del PRD en esta Cámara de Diputados solicito a este pleno su voto a favor del presente dictamen, el cual —no queda duda— contribuye a una aplicación de contenidos para una mejor evaluación a favor de los mexicanos que más lo necesitan. Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Muchas gracias, diputada Salazar Trejo. Tiene el uso de la palabra el diputado Felipe de Jesús Almaguer Torres, para fijar la postura del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

El diputado Felipe de Jesús Almaguer Torres: Con su permiso, diputado presidente. Compañeros legisladores, la medición de la pobreza es de gran importancia para las políticas públicas, particularmente para las de desarrollo social, ya que nos proporciona la información necesaria para mejorar su diseño e implementación. Al identificar la pobreza por grupos es posible determinar aquellos con altos niveles de carencias y conocer cuáles son los más vulnerables. Este cálculo de sensibilidad permite definir la orientación de los recursos para obtener el mayor impacto en la reducción de la pobreza.

El conocimiento de estos aspectos constituye una valiosa herramienta para el diseño de políticas y conduce a determinar el tamaño y el destino adecuado del presupuesto requerido.

Un aspecto de vital importancia respecto a los índices de pobreza es la utilidad que aportan a la evaluación, ya que son utilizados para valorar el efecto de programas específicos, pues permiten definir objetivos específicos en términos de resultados y evaluar el éxito o fracaso de las políticas públicas de los gobiernos.

De todo lo anterior se desprende la necesidad urgente de llevar a cabo la medición profunda y rigurosa de la pobreza en el país como condición necesaria para implementar medidas para su eliminación.

La revisión periódica en el cumplimiento del objetivo social, los programas y acciones de la política de desarrollo social nos brindan los insumos necesarios para corregir, modificar, adicionar, reorientar o, en su caso, suspender los programas sociales federales. Esto permite fortalecer el vínculo entre el proceso presupuestario con la planeación, programación, ejecución, monitoreo y evaluación de los mismos.

En este sentido, consideramos adecuada la modificación que se propone en el artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social, ya que abona a realizar una medición precisa de la pobreza, al incluir el grado de

accesibilidad a carretera pavimentada, como un indicador más a considerar, tanto en el desarrollo de una infraestructura de comunicaciones adecuada.

Es una herramienta indispensable a favor de la igualdad de oportunidades de las familias más pobres, porque rompe el aislamiento de las comunidades, promueve la educación, la salud, facilita la introducción de servicios básicos y aumenta las posibilidades de ingreso, entre otros.

Es por ello que las diputadas y los diputados del Partido Acción Nacional votaremos a favor de este dictamen. Con herramientas como ésta se fortalecen los programas sociales para superar la pobreza, mejorar las condiciones de vida de todos los mexicanos, especialmente de los que menos tienen, y sacar el mayor provecho de los recursos públicos invertidos por todos.

Compañeras legisladoras y compañeros legisladores, la voluntad política lleva a cabo un amplio programa de combate a la pobreza, debe ir invariablemente acompañada de la perfecta comprensión de las causas que la originan, su medición exacta y la definición de los instrumentos y mecanismos que la eliminen, de otro modo, de cualquier otro esfuerzo que se realice por más buena voluntad que se tenga se convertirá en un inevitable fracaso. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Muchas gracias, señor diputado Almaguer Torres. Tiene el uso de la palabra para fijar la postura del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional la diputada Frine Soraya Córdova Morán.

La diputada Frine Soraya Córdova Morán: Con el permiso de la Presidencia. Señores diputados y señoras diputadas, la lucha contra la pobreza es parte medular de la agenda de mi grupo parlamentario. Elevar las condiciones de vida de todos los mexicanos para reducir la brecha de la desigualdad social es compromiso de todos y una necesidad inaplazable.

De ahí que coincidimos con la comisión dictaminadora en que resulta de gran importancia dotar al Consejo Nacional de Evaluación para el Desarrollo Social de las bases elementales para poder fortalecer sus actividades y obtener mejores resultados.

Como ha sido reconocido por el propio Ejecutivo, muchos mexicanos y muchas mexicanas se enfrentan a una serie de factores que los mantienen marginados del desarrollo social y con pocas oportunidades de progreso.

Es de todos conocido que el 45.5 de la población vive en condiciones de pobreza y que alrededor del 9.8 vive en pobreza extrema.

En este orden de ideas es preciso asumir que los factores geográficos son coadyuvantes y relevantes en el desarrollo regional y nacional, por lo que la infraestructura carretera y el grado de accesibilidad pueden representar un impulso importante para el crecimiento del desarrollo, o la falta de éstas puede traducirse en obstáculos que inhiban la competitividad y frenen el desarrollo.

Todos sabemos que las comunidades aisladas geográficamente en nuestro país son también de las que presentan un mayor índice de marginación y pobreza, y que es allí donde existe también mayor rezago educativo, mayores deficiencias de servicios públicos y las menores oportunidades para acceder a una vida digna.

Por tanto, consideramos que es pertinente incorporar en la base para la medición de la pobreza el indicador utilizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía denominado: grado de accesibilidad a carretera pavimentada, en la idea de contar con un instrumento más eficiente y certero, que permita conocer a cabalidad la realidad de todos los mexicanos, permitiendo así el diseño de políticas públicas oportunas y precisas en beneficio de toda la sociedad y, en particular, de aquellos que viven en condiciones de vulnerabilidad por el aislamiento geográfico.

En conclusión, este indicador nos permitirá saber con certeza las posibilidades reales de la población para acceder a los bienes y servicios producidos por la sociedad. Pero, además, hará posibles trazar nuevas y

mejores estrategias para impulsar el desarrollo sostenido hasta en los lugares más recónditos y más pobres de nuestra patria. Por la atención prestada, muchas gracias.

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias, diputada. Agotada la lista de oradores, le pido a la Secretaría que abra el sistema electrónico de votación, por cinco minutos, para recoger la votación nominal en lo general y en lo particular.

La Secretaria diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

(Votación)

Ciérrese el sistema de votación. El sistema de votación electrónico está cerrado. Les vamos a tomar el sentido de su voto de izquierda a derecha y de viva voz.

El diputado Jhonatan Jardines Fraire (desde la curul): A favor.

La diputada Merilyn Gómez Pozos (desde la curul): A favor.

La diputada Luisa María Alcalde Luján (desde la curul): A favor.

La diputada María Elena Cano Ayala (desde la curul): A favor.

El diputado William Renan Sosa Altamira (desde la curul): A favor.

El diputado Pedro Pablo Treviño Villarreal (desde la curul): A favor.

La diputada Lizbeth Loy Gamboa Song (desde la curul): A favor.

La diputada Elizabeth Vargas Martín del Campo (desde la curul): A favor.

La diputada Lilia Aguilar Gil (desde la curul): A favor.

El diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera (desde la curul): A favor.

El diputado Ricardo Monreal Ávila (desde la curul): A favor.

El diputado Luis Alberto Villarreal García (desde la curul): A favor.

El diputado José Isabel Trejo Reyes (desde la curul): A favor.

La Secretaria diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal: Se emitieron 414 votos en pro, 0 abstenciones, 0 en contra. Por unanimidad, señor presidente.

Presidencia del diputado Ricardo Anaya Cortés

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Aprobado en lo general y en lo particular por 414 votos el proyecto de decreto que adiciona la fracción IX al artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social. Pasa el Ejecutivo, para sus efectos constitucionales.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO por el que se adiciona la fracción IX al artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A :

SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 36 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.

Artículo Único.- Se adiciona la fracción IX al artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social, para quedar como sigue:

Artículo 36. ...

I. a VI. ...

VII. Acceso a la alimentación;

VIII. Grado de cohesión social, y

IX. Grado de Accesibilidad a carretera pavimentada.

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 26 de septiembre de 2013.- Sen. **Raúl Cervantes Andrade**, Presidente.- Dip. **Ricardo Anaya Cortés**, Presidente.- Sen. **Iris Vianey Mendoza Mendoza**, Secretaria.- Dip. **Magdalena del Socorro Núñez Monreal**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintinueve de octubre de dos mil trece.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.